



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° : 000404 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 02 Noviembre 2023

VISTO:

La Solicitud con Registro Documentario N° 1320567, de fecha 12 de octubre del 2022, Informe N° 330-2022/GOB.REG.TUMBES-ORA-OLYSA-UADQ, de fecha 21 de octubre del 2022, Nota de Coordinación N° 202-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 20 de junio del 2023, Informe N° 1018-2023/GOB-REG-TUMBES-ORA-OLSA-USG-FJCDR, de fecha 25 de setiembre del 2023, Informe N° 354-2023/GOB-REG-TUMBES-ORA-OLSA, de fecha 26 de setiembre del 2023, e Informe N° 790-2023/GOB-REG-TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 11 de octubre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el **artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional** en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783**, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad, a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General**, prescribe: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000404 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 02 NOV 2023

Que, es preciso mencionar que la **Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023**, en su Art. 4, numeral 4.2 establece que, Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N°1440 – D.L del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los Principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del derecho público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige por los siguientes Principios:

1. **Equilibrio presupuestario:** Consiste el que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente.
2. **Equilibrio Fiscal:** Consiste en la preservación de la sostenibilidad y responsabilidad fiscal establecidos en la normatividad vigente durante la programación multianual, formulación, aprobación y ejecución de los presupuestos de las Entidades Públicas.
3. **Especialidad cuantitativa:** Consiste en que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública.
(...)
8. **No afectación predeterminada:** Consiste en que los ingresos públicos de cada una de las Entidades Públicas deben destinarse a financiar el conjunto de gastos presupuestarios previstos en los Presupuestos del Sector Público.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000404 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 02 NOV 2023

Que, se debe tomar en cuenta el artículo 33° del capítulo II Ejecución Presupuestaria del D.L 1440 – **Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público**, el cual precisa que, la ejecución presupuestaria se inicia el 01 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal (...); así como también los numerales 34.1, 34.2 y 34.5 del artículo 34, los mismo que establecen la exclusividad y limitaciones de los créditos presupuestarios.

Que, mediante Solicitud de Registro de Documento N° 1320567, de fecha 12 de octubre del 2022, el administrado RAYMUNDO ANTONIO MACHUCA RUÍZ, solicita el pago de deuda por servicios no personales prestados como supervisor el año 2019 en la oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional durante los meses junio, julio, agosto, setiembre, octubre del año 2019, adjuntado al escrito copia de los expedientes de requerimiento de cada uno de los meses mencionados.

Que, mediante el Informe N°330-2022/GOB.REG-ORA-OLYSA-UADQ, de fecha 21 de octubre del 2022, el jefe de la Unidad de Adquisiciones informa al Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares que, los requerimientos de los meses junio, julio, agosto setiembre y octubre cuentan con el informe de requerimiento respectivamente, sin embargo se encuentra archivados en el área de adquisiciones por motivo de "no contar con Disponibilidad presupuestal", y de acuerdo a la búsqueda en e. Sistema Integrado de Gestión Administrativo – SIGA, **NO EXISTE LA ORDEN DE SERVICIO GENERADA** por ninguno de los meses solicitados con respecto a los meses en mención.

Que, de acuerdo a lo informado por la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares a través del Informe N° 354-2023/GOB.REG.TUMBES-ORA-OLSA, de fecha 26 de setiembre del 2023, cada requerimiento de los meses solicitados NO cuenta con Orden de Servicio, hecho que resulta por NO contar con la debida de certificación de crédito presupuestario, la misma que se encuentra estipulada en el numeral 41.2 del artículo 41 del Sub Capítulo II Gestión Presupuestaria de los Ingresos y Gastos Públicos **D.L 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público**: la certificación resulta requisito indispensable cada vez que realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario hasta el perfeccionamiento del compromiso y la



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000404 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 02 NOV 2023

realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del titular del pliego.

Que, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes mediante Informe N° 790- 2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 11 de octubre del 2023, en el marco de la **ORDENANZA REGIONAL N° 008-2014-GOB-REG-TUMBES-GR**, de fecha 13 de agosto del 2014 y conforme a lo establecido en el artículo 183° del **DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS** que aprueba el TUO de la Ley 27444 **OPINA: PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** el PAGO DE DEUDA POR SERVICIOS NO PERSONALES PRESTADOS COMO SUPERVISOR DURANTE EL AÑO 2019, solicitado por el administrado Raymundo Antonio Machuca Ruíz, a través del Escrito Con Registro de Documento N°1320567, de fecha 12 octubre del 2022, debido a que, los meses indicados no cuentan con Orden de Servicio generada en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA, por lo tanto dichos requerimientos no tenían prevista la certificación presupuestal correspondiente, de acuerdo a Ley.

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes; y, en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**, denominada "DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022; modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de diciembre del 2022; Resolución Ejecutiva Regional N° 068- 2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de enero del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DECLARAR IMPROCEDENTE** el PAGO DE DEUDA POR SERVICIOS NO PERSONALES PRESTADOS COMO SUPERVISOR DURANTE EL AÑO 2019, solicitado por el administrado **RAYMUNDO ANTONIO MACHUCA RUÍZ**, a través del Escrito Con Registro



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000404 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 02 Nov 2023

de Documento N°1320567, de fecha 12 octubre del 2022, debido a que, los meses indicados no cuentan con Orden de Servicio generada en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA, por lo tanto los mencionados requerimientos no tenían prevista la certificación presupuestal correspondiente, de acuerdo a Ley.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente resolución al administrado **RAYMUNDO ANTONIO MACHUCA RUIZ** con domicilio legal en calle Los Vencedores AH. La Curva Etapa III manzana B Lote 20, distrito de Aguas Verdes Provincia de Zarumilla Departamento de Tumbes, y demás instancias administrativas del pliego del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE.


MAG. CPC. JUAN E. RAMA M. GONZALEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL